

RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE REALIZA UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE AÑO 2020 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA) PARA PDI CON CONTRATO TEMPORAL

En virtud de la reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo 1111/2020 que reconoce al PDI laboral temporal de las Universidades Públicas Madrileñas el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento; y según lo dispuesto en los Reales Decretos 1086/1989 y 74/2000, y de conformidad con el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo, que establece que los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario, la Universidad Autónoma de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del personal docente e investigador con contrato temporal con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán solicitar la evaluación de méritos docentes desempeñados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid los/las siguientes profesores/as que tuvieran contrato vigente el 31 de diciembre de 2020:
 - Profesores/as Ayudantes Doctor/a
 - Ayudantes
 - Profesores/as Asociados
 - Profesores/as Asociados CC de la Salud
 - Profesores/as Visitantes
2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente en la sede electrónica* de la Universidad. **El plazo de solicitud se iniciará el 18 de febrero a las 00:00 h, y concluirá el 17 de marzo de 2021 a las 23:59 horas.** Aquellos que soliciten la evaluación por primera vez en la Universidad Autónoma de Madrid deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de su actividad docente en Universidades públicas de Madrid distintas de la Universidad Autónoma de Madrid. Para ello, se utilizará también la sede electrónica* de la Universidad Autónoma de Madrid.
3. El Profesorado al que se refiere la presente convocatoria podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2020 en las Universidades públicas de Madrid, en periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo,

* <https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>

o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente.

4. La docencia impartida a tiempo parcial se computará aplicándole un coeficiente reductor del 0,5 a la hora de determinar la equivalencia.
5. En ningún caso un mismo período podrá ser computado más de una vez.
6. En ningún caso, la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones. (RD 1086/1989; art. 2º.5.9).
7. Una vez computados los períodos por el Servicio de Personal Docente e Investigador, se propondrá a la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. A la vista del informe de la Comisión, el Consejo de Gobierno resolverá la concesión, o no, del tramo solicitado.
8. Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021. El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá el componente del complemento específico por méritos docentes (RD 1086/1989; art. 5º, 2).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

(P. D. Resolución de 16 de diciembre de 2019, BOCM de 7 de enero de 2020)

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador
de la Universidad Autónoma de Madrid.